

1 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
2 COMPañÍA ANÓNIMA

3
4
5 **ANDEANFACE AVENTURA S.A.**

6
7
8 QUE OTORGAN

9
10 ALFREDO JAVIER HERRERA LUNA

11 Y

12 PABLO ANDRÉS MONTALVO LUNA

13
14 CUANTIA: USD\$1.000,00

15
16 DI 3 COPIA

17
18 r.h.

19
20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
21 del Ecuador, hoy, día veintiocho de marzo de dos mil doce, ante
22 mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario
23 Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen a la suscripción y
24 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: el señor
25 Alfredo Javier Herrera Luna, casado, cuarenta y tres años,
26 empleado privado; y, el señor Pablo Andrés Montalvo Luna,
27 casado, cuarenta y tres años, empleado privado; por sus propios
28 y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, civilmente
2 capaces ante la Ley para contratar y obligarse a quienes de
3 conocer doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos
4 legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública
5 me entregan la siguiente minuta que dice: "SEÑOR
6 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
7 sírvase incorporar la relativa a la constitución simultánea de la
8 compañía anónima "ANDEANFACE AVENTURA S.A.", al
9 tenor de las estipulaciones que constan en las cláusulas de esta
10 minuta.- PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen a la
11 suscripción y otorgamiento de esta escritura las siguientes
12 personas: el señor Alfredo Javier Herrera Luna, casado, cuarenta
13 y tres años, empleado privado; y, el señor Pablo Andrés
14 Montalvo Luna, casado, cuarenta y tres años, empleado privado;
15 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
16 ecuatorianos y domiciliados en el Distrito Metropolitano de
17 Quito.- SEGUNDA.- Constitución: Los comparecientes declaran
18 que es su voluntad efectuar operaciones mercantiles y participar
19 de las utilidades de la compañía anónima "ANDEANFACE
20 AVENTURA S.A." que constituye, regida por la Ley de
21 Compañías del Ecuador, sus Reglamentos, Resoluciones,
22 Doctrinas y los Estatutos Sociales que por este instrumento
23 aprueban.- TERCERA.- Estatutos: Artículo Uno.-
24 DENOMINACION: La compañía anónima tiene la
25 denominación de "ANDEANFACE AVENTURA S.A."
26 legalmente aceptada por la Superintendencia de Compañías el
27 veinte y dos de marzo del dos mil doce, bajo el número de
28 trámite siete cuatro uno nueve nueve uno tres (7419913).-

1 Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como
2 objeto social principal el siguiente: a) La explotación
3 comercial de servicios turísticos en general; b) Importación,
4 fabricación y comercialización de equipos relacionados con el
5 turismo de aventura. Para la realización de estas actividades
6 desarrollará los siguientes medios; c) Importación, exportación y
7 comercialización de maquinaria para la industria automotriz;
8 vehículos livianos y pesados sus accesorios, repuestos y
9 herramientas; d) Compra, venta, permuta y arrendamiento de
10 propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el
11 Régimen de Propiedad Horizontal, pudiendo tomar para la
12 venta o comercialización operaciones inmobiliarias de
13 terceros; podrá administrar propiedades inmuebles, propias o de
14 terceros. Podrá construir toda clase de viviendas, y edificios.
15 Podrá también efectuar proyectos de desarrollo turístico
16 urbano o rural; mantenimiento de instalaciones turísticas,
17 para lo que podrá celebrar toda clase de contratos con
18 empresas privadas, públicas y semipúblicas. e) Representación
19 de firmas nacionales y extranjeras dedicadas a la promoción,
20 inversión, exploración, explotación, industrialización,
21 comercialización, construcción, suministro de partes, piezas,
22 repuestos y equipos, ejecución de estudios, asesoría técnica
23 y administrativa para la industria turística. f) Podrá
24 importar y exportar productos, adquirir acciones o
25 participaciones para si en otras sociedades comerciales o
26 industriales y cualquier actividad que le fuere confiada
27 relacionada con su objeto social, cualquiera que fuere su
28 naturaleza incluidas el transporte de turismo. g) Relacionarse

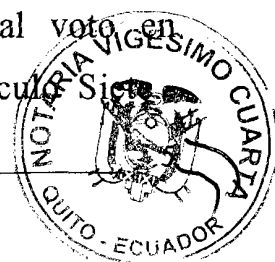
1 con otras empresas y actuar como representante de compañías
2 nacionales y extranjeras para cumplir con su objeto social. La
3 compañía podrá participar en la constitución y aumentos de
4 capital en otras compañías dentro y fuera del país; realizar toda
5 clase de actos y contratos permitidos por las leyes para cumplir
6 con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones
7 consiguientes en otras leyes, la compañía no podrá realizar
8 actividades de intermediación financiera.- Artículo Tres.-
9 PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá la duración de
10 cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de
11 esta escritura en el registro Mercantil. Por resolución de la Junta
12 General de Accionistas que representen más del cincuenta por
13 ciento del capital pagado concurrente a la respectiva Junta
14 General, este plazo puede ser prorrogado, disminuido, darse por
15 terminado, procediéndose a su disolución de conformidad a lo
16 que establece para estos casos la Ley de Compañías.- Artículo
17 Cuatro.-DOMICILIO.- La compañía tiene como domicilio
18 principal el Distrito Metropolitano de Quito - Ecuador. Por
19 resolución de la Junta General podrá establecer sucursales o
20 agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional o en el
21 extranjero, para lo que asignará el capital correspondiente.-
22 Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El importe del capital
23 social de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1.000,00) dividido
25 en veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de cincuenta
26 dólares (USD\$50,00) americanos cada una, que estarán
27 representadas en títulos numerados y suscritos por el Presidente
28 y Gerente General. Las acciones son indivisibles y nominales y

1 confieren a su titular legítimo la calidad de accionista con todos
 2 los derechos que implica.- Artículo Seis.- SUSCRIPCION Y
 3 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El señor Alfredo Javier
 4 Herrera Luna suscribe diecinueve acciones (19) y paga la suma
 5 de novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
 6 América (USD\$950,00), es decir el cien por ciento de cada una
 7 de las acciones suscritas; y el señor Pablo Andrés Montalvo
 8 Luna suscribe una (1) acción y paga la suma de cincuenta
 9 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$50,00), es
 10 decir el cien por ciento de cada una de las acciones suscritas
 11 Con lo que se halla suscrito y pagado el cien por ciento del
 12 capital en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro de
 13 integración de capital:

14	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	%
15	Alfredo Javier Herrera Luna	USD\$ 950,00	USD\$ 950,00	95
16	Pablo Andrés Montalvo Luna	USD\$ 50,00	USD\$ 50,00	5
17	TOTAL	USD\$1.000,00	USD\$1.000,00	100

18 La Compañía emitirá las acciones conforme a la Ley y bajo las
 19 instrucciones de la Junta General de Accionistas.- Si uno o más
 20 títulos de acciones se extraviaren o destruyeren, su titular
 21 poseedor comunicará este hecho por escrito a la Compañía para
 22 que esta proceda de conformidad a la Ley, anulando el o los
 23 títulos de las acciones anteriores y confiriendo nuevos títulos en
 24 reemplazo de los extraviados o destruidos. En caso de aumento
 25 de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para
 26 suscribir las acciones nuevas. Cada accionista tendrá en las
 27 deliberaciones de las Juntas Generales derecho al voto en
 28 proporción al valor pagado de sus acciones.- Artículo Siete

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos
2 fundamentales de los accionistas los siguientes: a) la
3 participación en los beneficios sociales y las utilidades que
4 genere la Compañía, en proporción al valor pagado de sus
5 respectivas acciones; b) la intervención en las Juntas Generales,
6 personalmente o por medio de representantes; c) la participación
7 en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior, en
8 la distribución del acervo social en caso de liquidación de la
9 Compañía; d) la integración de los Órganos de Administración
10 de la Compañía si fueren elegidos de la forma prescrita por la
11 ley y estos Estatutos; e) gozar de preferencia para la suscripción
12 de nuevas acciones en caso de aumento de capital; f) la
13 impugnación a las resoluciones de las Juntas Generales y demás
14 Organismos de la Compañía en los casos y en la forma
15 establecidos en la de la Ley de Compañías. No podrá ejercer
16 este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de
17 sus acciones; y, g) negociar libremente sus acciones; el
18 accionista solo deberá notificar por escrito a la Junta General su
19 deseo de hacerlo.- Artículo Ocho.- GOBIERNO Y
20 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía será
21 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
22 por el Presidente y el Gerente General. Las sesiones serán
23 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán
24 obligatoriamente una vez al año, dentro de los noventa días
25 posteriores a la terminación del ejercicio económico; y las
26 extraordinarias, en cualquier momento que fuere convocada
27 pudiendo estas celebrarse de acuerdo a lo dispuesto en el
28 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las

1 convocatorias para las Juntas Generales, ordinarias y
2 extraordinarias, las hará el Gerente General por la prensa en uno
3 de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal
4 de la compañía y por escrito a cada uno de los accionistas, con
5 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
6 El Comisario será individual y específicamente convocado. La
7 convocatoria debe señalar el lugar, día y hora así como el objeto
8 de la reunión. El quorum para las Sesiones de la Junta General
9 será de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado,
10 en la primera convocatoria; y en la segunda, con el número de
11 accionistas que asistan, debiendo advertirse así en la
12 convocatoria. La segunda convocatoria se hará con el mismo
13 procedimiento anterior y dentro de los treinta días subsiguientes,
14 no pudiendo modificarse el objeto señalado. La Junta General
15 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
16 constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
17 nacional, para tratar cualquier asunto, cuando esté representado
18 todo el capital pagado de la Compañía, y los asistentes que
19 suscribirán el Acta so pena de nulidad, acepten la celebración de
20 la Junta. Las Juntas Generales estarán presididas por el
21 Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente
22 General. A falta del Presidente, presidirá las sesiones uno de los
23 accionistas elegido para el efecto; y al Secretario por ausencia o
24 impedimento lo subrogará la persona que el presidente designe.
25 Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
26 votos del capital pagado concurrente. A las Juntas Generales los
27 accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de
28 representantes, siendo necesario para ello una comunicación

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 escrita para cada Junta, a menos que el representante exhiba
2 poder general legalmente conferido, dejándose constancia de
3 estos hechos en el correspondiente Libro de Actas a cargo del
4 Secretario. Antes de concluir una sesión de Junta General, el
5 Presidente concederá un receso para la redacción del acta
6 respectiva, que será suscrita por el Presidente, el Secretario y los
7 accionistas concurrentes a la Junta; de cada junta se formará un
8 expediente con la copia de acta y los demás documentos que
9 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma
10 prevista por la Ley y estos estatutos. Se incorporará también a
11 dicho expediente los demás documentos que hayan sido
12 conocidos por la Junta General.- Artículo Nueve.-
13 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
14 atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las
15 señaladas por la Ley, las siguientes: a) nombrar al Presidente de
16 la Compañía que podrá ser o no accionista, para un periodo de
17 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y señalar su
18 remuneración; b) nombrar un Gerente General que podrá ser o
19 no accionista, para un periodo de cinco años, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente y señalar su remuneración, quien
21 tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
22 Compañía; c) nombrar un Comisario principal y uno suplente y
23 señalarles sus honorarios. Los Comisarios podrán o no ser
24 Auditores o Contadores y no podrán ser accionistas de la
25 Compañía; d) llenar las vacantes producidas por fallecimiento,
26 renuncia, excusa o ausencia definitiva de cualquier funcionario
27 de la Compañía. Los nombramientos o designaciones que se
28 hicieren con un período iniciado, tendrán validez hasta la

1 terminación del mismo; e) resolver el reparto de utilidades a los
2 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
3 deduciendo previamente los porcentajes para el fondo de reserva
4 legal y especial, y los que la Ley señale; f) disponer el
5 establecimiento de Agencias, Sucursales dentro y fuera del país
6 o delegar esta facultad al Presidente y al Gerente General
7 conjuntamente; g) resolver sobre las reformas a los presentes
8 estatutos e interpretar los mismos; h) autorizar la compra-venta,
9 hipoteca o anticresis de los bienes inmuebles de la Compañía o
10 la aportación para la formación o fusión con otras similares; i)
11 resolver sobre cualquier situación no prevista en la leyes y estos
12 Estatutos Sociales; j) establecer la política para la
13 comercialización y señalar los productos, marcas y fabricantes
14 que serán comercializados, distribuidos o representados y en
15 general de los conceptos expresados en el Objeto Social, para el
16 período de un año; y, k) autorizar el aumento del capital suscrito
17 de la Compañía estableciendo las condiciones para el pago de
18 las nuevas acciones.- Artículo Diez.- PRESIDENTE.- El
19 Presidente de la Compañía será elegido en la forma prevista por
20 el literal a) del artículo nueve de estos estatutos, durará cinco
21 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente y
22 recibirá remuneración; el Presidente puede ser accionista o no
23 de la Compañía.- Artículo Once.- ATRIBUCIONES DEL
24 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente, a más de las
25 señaladas por la Ley, las siguientes: a) presidir las sesiones de
26 las Juntas Generales, suscribiendo con el Gerente General las
27 Actas correspondientes; b) legalizar con su firma y la del
28 Gerente General los títulos de las acciones que emita la

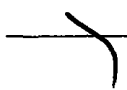
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

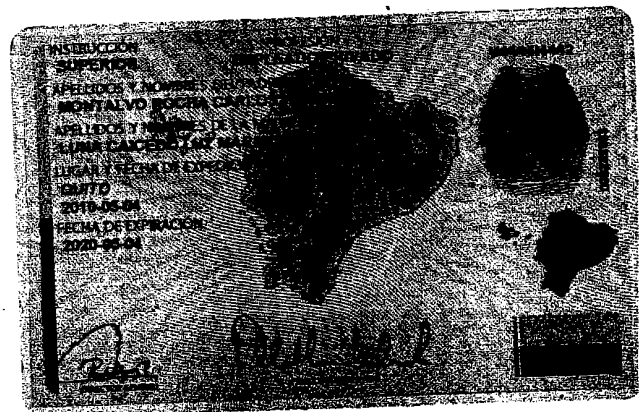
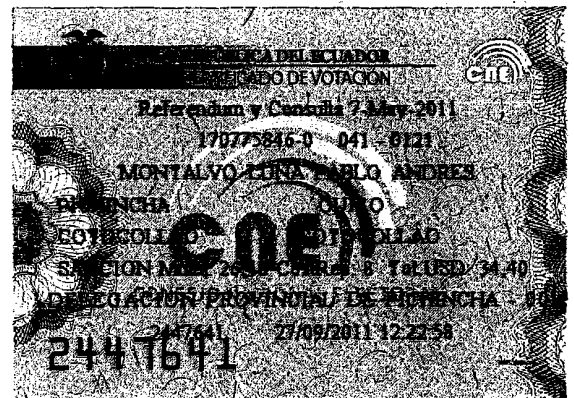
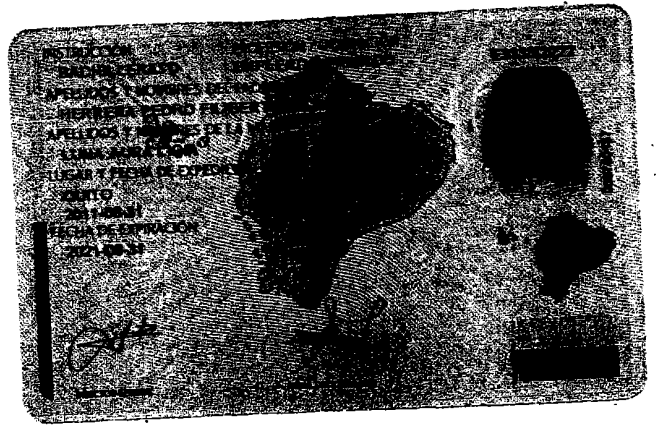
1 Compañía; c) impedir los ~~actos~~ o contratos que considere
2 lesivos a los intereses de la Compañía y ~~poner~~ estos hechos en
3 conocimiento de la Junta General para su resolución; d)
4 ~~subrogar automáticamente al Gerente General y representante~~
5 legal de la Compañía en ausencia temporal de este; e) cumplir y
6 hacer cumplir lo dispuesto en las leyes pertinentes, en estos
7 estatutos y las disposiciones emanadas de las Juntas Generales
8 de Accionistas.- Artículo Doce.- GERENTE GENERAL.- El
9 Gerente General será designado por la Junta General de
10 Accionistas, en la forma prevista en el literal b) del artículo
11 nueve de estos estatutos, pudiendo ser o no accionista de la
12 Compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo
13 pudiendo ser reelegido. El Gerente General recibirá
14 remuneración. Tendrá la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía.- Artículo Trece.-
16 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
17 atribuciones del Gerente General, a más de las señaladas por la
18 Ley, las siguientes: a) ~~administrar~~ los negocios de la compañía
19 de conformidad a la Ley y los presentes Estatutos; b) legalizar
20 conjuntamente con el Presidente ~~las actas de las sesiones de las~~
21 Juntas Generales; c) ~~firmar conjuntamente~~ con el Presidente los
22 títulos de las acciones emitidas por la compañía y llevar el
23 correspondiente libro de acciones y accionistas; d) ejercer la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e)
25 Autorizar con su firma la correspondencia de la compañía; f)
26 llevar los libros de actas de ~~las sesiones de las~~ Juntas Generales;
27 g) presentar al conocimiento de la Junta General para su
28 aprobación, el presupuesto anual de operaciones; h) ~~elevar~~ para

1 conocimiento y resolución de la Junta General el informe de
2 labores del ejercicio económico anterior; i) vigilar la correcta
3 marcha de la contabilidad de la compañía, verificando los
4 estados que se lleven en los correspondientes libros; j) disponer
5 la organización de los archivos y cuidar su funcionamiento; k)
6 cumplir con lo preceptuado en la Ley, en estos Estatutos y con
7 las disposiciones de las Juntas Generales y del Presidente; l)
8 girar a nombre de la compañía en los montos que para el efecto
9 le autorizará la Junta General; y, m) proponer a la Junta General
10 de Accionistas la distribución de utilidades después de fijar los
11 fondos de reserva correspondientes.- Artículo Catorce.- LOS
12 COMISARIOS.- La compañía tendrá un Comisario principal y
13 un suplente designados por la Junta General, los mismos que
14 durarán un año en sus cargos y gozarán de honorario, pudiendo
15 ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios no podrán tener
16 acciones en la compañía ni desempeñar funciones o cargos en
17 negocios similares.- Artículo Quince.- ATRIBUCIONES DE
18 LOS COMISARIOS.- Son atribuciones de los Comisarios las
19 señaladas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
20 Compañías y las demás que les otorgaren la Junta General de
21 Accionistas.- Artículo Dieciséis.- DISOLUCION Y
22 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrará en
23 liquidación, en los siguientes casos: a) por terminación del plazo
24 para el que fue constituida si éste no fuere prorrogado; b) por
25 resolución de la Junta General de Accionistas; c) por fusión o
26 absorción; y, d) por los demás casos señalados por la Ley. Para
27 el caso de liquidación, la Junta General de Accionistas se
28 atenderá a lo dispuesto en la Ley y Reglamento pertinente y

1 nombrará liquidadores a los que señalará sus atribuciones-
2 CUARTA.- Declaraciones: Uno.- Los comparecientes a la
3 presente escritura publica son los accionistas fundadores de la
4 Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos
5 se reserve en su provecho personal, beneficios tomados del
6 capital de compañía en acciones u obligaciones.- Dos.- Por el
7 capital pagado en efectivo de acuerdo al cuadro de integración
8 de capital señalado anteriormente, se adjunta el certificado
9 bancario de la apertura de la cuenta de integración de capital,
10 otorgado por el Banco Pichincha C.A. de esta ciudad de Quito,
11 el mismo que se protocolizará conjuntamente con la presente
12 escritura de constitución; y, Lugo de copiado se nos devolverá
13 para que un vez constituida la compañía, el banco depositario
14 entregue ese valor a los administradores que fueren designados.-
15 Tres.- Los otorgantes autorizan al Doctor Paúl Andrés Cobo
16 Mantilla, para que en su nombre y representación efectúe todos
17 los trámites legales y administrativos que requiera el
18 perfeccionamiento de este instrumento de constitución, así como
19 la obtención de los correspondientes registros, inscripciones,
20 anotaciones y permisos de operación que ordene la Ley.
21 Quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan
22 cumplido los requisitos legales para la constitución de la
23 compañía, convoque a los accionistas a Junta General para elegir
24 administradores de la compañía.- Agregue usted, señor Notario,
25 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
26 escritura". (HASTA AQUÍ LA MINUTA: Que se halla firmada
27 por el Doctor Paúl Andrés Cobo Mantilla, con matrícula
28 profesional número diecisiete - mil novecientos noventa y seis -

 *Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO

0000007



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, 28 MAR 2012-

DR. SERASTIAN VALDIVIAO QUEVEDO
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419913
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COBO MANTILLA PAUL ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2012 10:26:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ANDEANFACE AVENTURA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

[illegible][illegible]

TOTAL \$ **1,000.00** **usd**

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Carlos Salazar Jaramillo
Ejecutivo de Negocios
Agencia Amazonas
AGENCIA

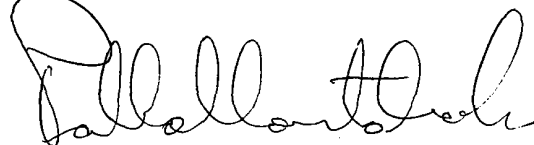


sesenta y uno del Foro de Abogados, QUE LOS OTORGANTES
ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR
LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los
comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firma
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ALFREDO JAVIER HERRERA L.

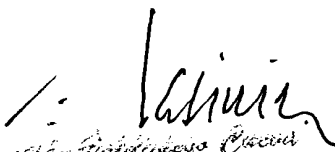
ALFREDO JAVIER HERRERA LUNA

C.C. 1708053598



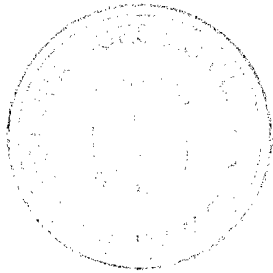
PABLO ANDRÉS MONTALVO LUNA

C.C. 1707758460

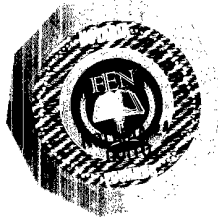

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

0000009

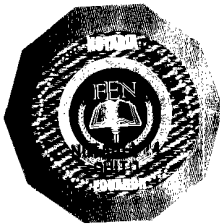
Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de la Compañía ANDEANFACE AVENTURA S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de marzo del dos mil doce.- r.h.



[Handwritten signature]
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.002508, de fecha veinte y uno mayo del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ANDEANFACE AVENTURA S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y ocho de marzo del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y tres de mayo del dos mil doce.- MRG



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



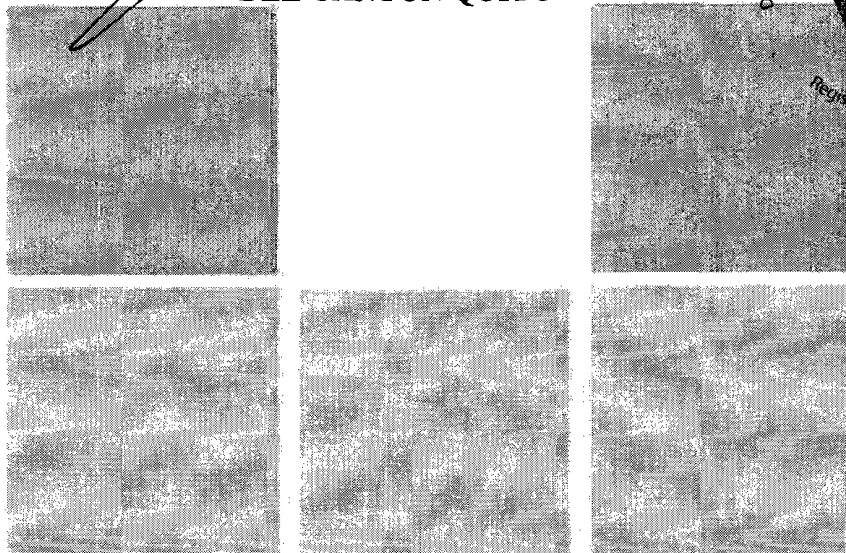
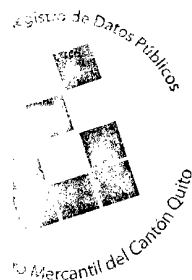
0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL QUINIENTOS OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de mayo de 2.012, bajo el número **2256** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ANDEANFACE AVENTURA S.A.**", otorgada el veintiocho de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026328**.- Quito, a dieciséis de julio del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

20791

0000012

Quito, 30 JUL 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ANDEANFACE AVENTURA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA